

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL		CÓDIGO: DE-DI-52
	VERSIÓN: 01 FECHA: 02-01-2025	PÁGINA: 1 de 2	

JER S.A. reconoce la importancia de una cultura de trabajo basada en el respeto mutuo y la dignidad promoviendo un entorno de tolerancia cero frente a cualquier conducta de acoso sexual. En este sentido, JER S.A. está comprometida con la prevención y el mantenimiento de un ambiente laboral en que todas las personas sin distinción son tratadas con respeto y dignidad, garantizando el funcionamiento de mecanismos confidenciales y efectivos de cara a tomar medidas preventivas y correctivas.

En ese orden de ideas nuestra compañía se ciñe a los lineamientos jurídicos establecidos en materia del Trabajo desde la Organización Internacional del Trabajo, el cual a través del Convenio 190 sobre la violencia y el acoso y la Recomendación que lo acompaña número 206 los cuales fueron adoptados en junio de 2019 y así acogidos por Colombia *reconoce “que toda persona tiene derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género. Brinda una protección amplia y se aplica a los sectores público y privado, a la economía formal e informal, y en las zonas urbanas y rurales”*

Por ende, el objeto principal de crear la presente política y a su turno el procedimiento denominado **“Ruta de atención ante situaciones de acoso sexual”** el cual hace parte integral de la misma; Tiene como objeto principal acatar lo reglamentado en los lineamientos Constitucionales y Legales ya definidos por la Ley 2365 de 2024, con el fin de prevenir el acoso sexual que indubitablemente no se tolera dentro de nuestra organización.

Asimismo, la presente política tiene el propósito de presentar medidas de prevención importantes, mediante la cual se pueda fidelizar la información y a su turno capacitar a todos los colaboradores, aprendices y contratistas que hacen parte de JER S.A., sobre el acoso sexual. Definiendo claramente: **(i)** Los lineamientos

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL		CÓDIGO: DE-DI-52
	VERSIÓN: 01 FECHA: 02-01-2025	PÁGINA: 2 de 2	

jurídicos **(ii)** Las prohibiciones el acoso sexual, **(iii)** La improcedencia de una mala conducta y **(iv)** Las consecuencias legales desde la órbita laboral y penal.

Para concluir, les informamos que la presente política de acoso sexual y el procedimiento denominado “**Ruta de atención ante situaciones de acoso sexual**” se adhiere íntegramente al Reglamento Interno de Trabajo de la compañía, por lo cual tendrá el mismo efecto jurídico para el cabal incumplimiento por todos y cada uno de los colaboradores de la compañía.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



EDISON LÓPEZ BENAVIDES
C.C19.431.695 de Bogotá.
Representante Legal
02-01-2025